

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE JUNIO DEL 2019

NUMERO 112

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato "Coaire"	3
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR	
ACUERDO Secretarial número 005/2019, mediante el cual se expiden los Lineamientos de Operación del Programa "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Educación Superior"	20
PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.	
CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2019 del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato	37
PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.	
TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato, (INMIRA)	40
CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato, (INMIRA)	42
PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.	
PRESUPUESTO de Egresos e Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Moroleón, Guanajuato	44

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Moroleón, Guanajuato	45
PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Moroleón, Guanajuato	46
PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.	
SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	47
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.	
EDICTO A LA C. HORTENSIA PODDICHEZ CAVTANI	40

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en los artículos 77 fracciones II, XXI y XXVI; 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 20. 70., y 90. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 20., fracción VI, 30., fracción IV y 50. fracción I de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El Gobierno del estado de Guanajuato tiene como objetivo prioritario el garantizar el derecho de los guanajuatenses a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en ese sentido, se busca lograr un equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación de los recursos naturales para el disfrute de las presentes y futuras generaciones, en un marco de respeto al Estado de Derecho.

Lo anterior encuentra asidero en el quinto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a su vez, es retomado por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que además, designa al Estado como garante del respeto al citado derecho al medio ambiente sano.

En la Actualización del *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Construyendo el futuro*¹, específicamente en la Línea estratégica 3.1 *Medio Ambiente*, de la Dimensión 3, *Medio Ambiente y Territorio*, se señala el propósito de transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos.

Asimismo, dentro de la Línea estratégica citada, se prevé el objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático con la estrategia 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero que establece como Líneas de acción: Ampliar la cobertura del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire y la difusión de la información; fortalecer la regulación de las distintas fuentes en el estado; implementar políticas para el uso de tecnologías limpias y de baja emisión

¹ Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

en los sectores: transporte, industria y de consumo; reconvertir el proceso de producción de ladrillo artesanal; fortalecer la normativa ambiental en materia de prevención y control de la contaminación; fomentar la conciencia y participación ciudadana respecto del cuidado de la calidad del aire; y diseñar e implementar la estrategia integral de combate al cambio climático para el estado de Guanajuato, en el control de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por su parte el Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato², establece como una de las principales acciones para dar cumplimiento al fin gubernamental 5.1 Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones, la creación de la Comisión Estatal para el Mejoramiento de la Calidad del Aire.

En este sentido, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, promueve la creación de Programas de Gestión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire (ProAire), los cuales son instrumentos que tienen el propósito de revertir las tendencias de deterioro de la calidad del aire, mediante la incorporación de medidas concretas para el abatimiento y control de las emisiones de contaminantes y que están fundamentados en la relación existente entre la emisión de los contaminantes por las fuentes que los producen, el impacto que ocasionan en la calidad del aire y sobre la salud de las personas.

En el año 2003, se implementó en el municipio de Salamanca el Programa para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca 2003-2006 – ProAire 2003-2006–, el cual surgió como una necesidad de proteger la salud de los habitantes ante los altos niveles de contaminación del aire que se registraron en la demarcación, en particular el bióxido de azufre (SO₂) y las partículas suspendidas.

Ante los logros alcanzados con el ProAire 2003-2006, se dio continuidad a las acciones realizadas y se incidió en aquellas que permitieran asegurar en un corto plazo, aire más limpio y, con ello, una mejor calidad de vida de la población salmantina. Por ello, se implementó el Programa para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca 2007-2012, incorporándose nuevas acciones que repercutían de manera directa en reducción de emisiones y sus costos.

² Publicado el 26 de marzo del 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 61, Segunda Parte.

En el año 2008, se firmó el Programa para Mejorar la Calidad del Aire en León 2008-2012. En este instrumento se establecieron acciones integrales para prevenir y controlar la contaminación atmosférica causada por la actividad del transporte, industria, comercios y servicios, así como criterios claros para el uso y la conservación de los recursos naturales, que favorecerían el progreso de la región.

Para garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en los ProAires, fue indispensable definir mecanismos de evaluación y seguimiento. El Grupo de Coordinación y Seguimiento para Salamanca y el Comité de Seguimiento y Evaluación (CSE) para León. En ambos casos, responsables de analizar la ejecución de las medidas y el cumplimiento de las obligaciones de los actores involucrados para identificar los componentes que limitan o fortalecen el cumplimiento de los objetivos planteados en los respectivos programas.

Durante el año 2013, se celebraron dos convenios de coordinación por autoridades de los tres ámbitos de gobierno con el objeto de establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca, Celaya e Irapuato 2013-2022 y el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao de la Victoria 2013-2022.

En el clausulado de cada uno de los convenios de coordinación citados, se acordó la constitución de una Comisión Ambiental para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato (COAIRE), que daría seguimiento y evaluaría cada ProAire, y que estaría conformada por un representante de cada una de las partes suscriptoras del respectivo convenio.

Derivado de lo anterior, actualmente existe la obligación de constituir dos Comisiones Ambientales para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato, con los mismos integrantes, salvo por los representantes de los Municipios suscribientes en cada caso. Por ello, con la finalidad de concentrar en una sola instancia, las dos comisiones que derivan de la suscripción de los precitados convenios, generar un mecanismo único de coordinación, seguimiento y evaluación a los ProAires en la entidad, y propiciar la generación y aplicación de políticas públicas integrales en materia de calidad del aire, con la participación de los tres ámbitos de gobierno y la sociedad civil, se estima

pertinente constituir, en virtud de la naturaleza jurídica de sus objetos, una sola instancia para ese fin.

En este orden de ideas, con la constitución de la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato «Coaire», se podrán implementar y evaluar, de manera integral y sistémica, tanto los programas para mejorar la calidad del aire ya expedidos, como aquellos otros programas enfocados al mismo propósito, y para que las metas, objetivos, estrategias y líneas de acción que se formulen en el seno de esta única instancia, conjunten los aspectos ambientales, sociales y económicos de todo el territorio estatal y no sólo desde perspectivas regionales. Además, esta instancia estatal incorpora mecanismos de participación ciudadana para que la sociedad se informe y participe en el proceso de evaluación y calificación.

La problemática de la contaminación atmosférica que presenta el estado de Guanajuato debe resolverse con la coordinación de las autoridades competentes de los tres ámbitos de gobierno, así como del sector social. La puesta en marcha de un modelo como la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato «Coaire» permitirá llevar a cabo una evaluación imparcial de la ejecución de acciones derivadas de las políticas públicas, programas e instrumentos para el mejoramiento de la calidad del aire, conforme a sus ámbitos de competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 27

Artículo Único. Se crea la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato «Coaire», para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Disposiciones Generales

Naturaleza jurídica

Artículo 1. Se crea la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato, como un órgano de coordinación de carácter permanente, que en lo subsecuente se identificará como Coaire.

Objeto

Artículo 2. La Coaire tendrá por objeto proponer, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas y programas en materia de calidad del aire en el estado de Guanajuato.

Regulación

Artículo 3. Para efecto de la organización, estructura y funcionamiento, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Coaire atenderá a lo previsto en su Reglamento Interior.

Sede

Artículo 4. La Coaire tendrá su sede en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, sin perjuicio de que pueda celebrar sesiones en cualquier otro municipio del estado.

Capítulo II Integración de la Coaire

Integración

Artículo 5. La Coaire estará integrada por:

- Quien sea titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;
- II. Quien sea titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- III. Quien sea titular de la Secretaría de Salud de Guanajuato;
- IV. Quien sea titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;
- V. Quien sea titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. Quien sea titular de la Secretaría de Energía;
- VII. Quien sea titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

- VIII. Tres representantes de los municipios del estado; y
- IX. Tres representantes de la ciudadanía, nombrados por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto.

La Coaire contará con una Secretaría Técnica que será nombrada por su presidencia y que tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Asistencia de quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado

Artículo 6. Cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado asista a las sesiones de la Coaire, presidirá la sesión y quien sea titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial fungirá como una integrante más. En este caso, ambas personas contarán con derecho a voz y voto.

Invitación para participar

Artículo 7. La integración a la Coaire de quienes sean titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Energía y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a que se refieren los artículos 5 fracciones V, VI, y VII, estará sujeta a la aceptación de la invitación que se les formulé.

Integración a la Coaire de las partes suscribientes de los convenios de coordinación

Artículo 8. Cuando las sesiones de la Coaire tengan por objeto el seguimiento y evaluación de los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire, fungirán también como integrantes, con derecho a voz y voto, quienes sean titulares de las dependencias y entidades federales y municipios suscribientes del convenio de coordinación correspondiente.

En dichas sesiones, la representación de los municipios a que se refiere la fracción VIII del artículo 5 del presente Decreto, corresponderá a los municipios que integren el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire objeto de revisión.

Suplencias

Artículo 9. Las personas integrantes de la Coaire, con la excepción de aquellas representantes de la ciudadanía, podrán designar a una suplente, quien contará con las mismas facultades de la persona propietaria en caso de ausencia.

Invitados

Artículo 10. La Coaire podrá invitar a participar en sus sesiones a representantes de las dependencias y entidades de la administración pública federal o estatal, vinculadas con los programas o políticas públicas de calidad del aire y que coadyuven al cumplimiento de las atribuciones de la Coaire, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones, por conducto de la Secretaría Técnica, a personas de reconocida experiencia y conocimiento del tema que se abordará, cuya participación se considere pertinente para enriquecer los trabajos con sus aportaciones, quienes tendrán derecho a voz para que expongan lo que la Coaire les solicite, pero no a voto.

Carácter honorífico de los cargos

Artículo 11. Los cargos de las personas integrantes de la Coaire así como de sus grupos de trabajo, tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Elección y duración de los representantes

Artículo 12. La representación de los municipios a que se refiere la fracción VIII del artículo 5 del presente Decreto, durará un año y se elegirán por la Coaire en términos de lo establecido en su Reglamento Interior.

Las personas representantes de la ciudadanía, serán designadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta de la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. La propuesta deberá conformarse por personas destacadas por sus conocimientos, experiencia o trayectoria profesional en materia ambiental, y provenientes de los sectores empresarial, académico, de investigación, así como de organizaciones ambientalistas no gubernamentales, de conformidad al procedimiento que para tal efecto se establezca en el Reglamento Interior de la Coaire.

Las personas representantes de la ciudadanía durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos por un período igual.

Capítulo III Facultades y Atribuciones

Atribuciones de la Coaire

Artículo 13. La Coaire tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Federación, el Estado y los municipios la integración de políticas públicas y programas en materia de calidad del aire;
- II. Definir y crear los grupos de trabajo, de carácter permanente o transitorio, necesarios para el cumplimiento de medidas y acciones planteadas en las políticas públicas y en los programas de calidad del aire;
- III. Aprobar la metodología para la evaluación del avance de las medidas establecidas en los programas en materia de calidad del aire;
- IV. Evaluar, fortalecer y orientar los objetivos, metas y acciones de los programas en materia de calidad del aire de conformidad con los resultados obtenidos:
- V. Evaluar y difundir los informes de resultados de los programas de calidad del aire en el estado de Guanajuato que sean presentados por los grupos de trabajo;
- VI. Emitir las observaciones y recomendaciones necesarias relacionadas con la instrumentación de los programas de calidad del aire;
- VII. Aprobar y evaluar los programas de educación y concientización ambiental y de difusión de información que permita dar a conocer los objetivos de las políticas públicas y los programas de calidad del aire;
- VIII. Promover la integración de las políticas públicas transversales locales y regionales, conforme a los programas de calidad del aire;
- IX. Analizar, deliberar, acordar y dar seguimiento a las políticas públicas y programas de calidad del aire;

- X. Aprobar el programa anual de trabajo, el informe anual de actividades y el calendario anual de sesiones;
- XI. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior, a propuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XII. Remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de Reglamento Interior aprobado, para su expedición y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato;
- XIII. Identificar, definir y coordinar la realización de las acciones que se requieran para el cumplimiento de las políticas públicas y los programas de calidad del aire;
- XIV. Remitir a las dependencias y entidades correspondientes, las políticas públicas y estrategias en materia de calidad del aire que puedan incluirse en sus programas y acciones sectoriales; y
- XV. Las demás que le señalen el presente Decreto, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades de la Presidencia

Artículo 14. Quien ocupe la Presidencia de la Coaire tendrá las siguientes facultades:

- 1. Dirigir y coordinar la Coaire;
- II. Presidir las sesiones de la Coaire:
- III. Representar a la Coaire en los asuntos de su competencia, remitiendo oportunamente al Pleno la información necesaria para la toma de decisiones;
- IV. Acordar con la Secretaría Técnica las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V. Vigilar y aplicar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de las actividades de la Coaire;

- VI. Solicitar informes a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales y al sector privado y social sobre las acciones y resultados llevados a cabo derivado de los programas y políticas de calidad del aire, cuando así se requiera;
- VII. Someter a aprobación de la Coaire el programa anual de trabajo, el informe anual de actividades y el calendario anual de sesiones; y
- VIII. Las demás que señale el Reglamento Interior y las demás disposiciones iurídicas aplicables.

Facultades de la Secretaría Técnica

Artículo 15. La Secretaría Técnica de la Coaire tendrá las siguientes facultades:

- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Coaire, e informar periódicamente a la Presidencia sobre los avances;
- II. Llevar a cabo las labores operativas que permitan cumplir con el objeto de la Coaire;
- III. Proponer a la Presidencia las convocatorias de las sesiones, así como el orden del día:
- IV. Elaborar y remitir a las personas integrantes de la Coaire la convocatoria y el orden del día de las sesiones a celebrar:
- Verificar el quórum, antes del inicio de cada sesión;
- VI. Asistir a las sesiones de la Coaire, levantar las actas de las sesiones, acuerdos, instrucciones y demás comunicados y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Llevar el registro, control y resguardo de las minutas, actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Coaire;
- VIII. Elaborar y someter a consideración de la Presidencia el programa anual de trabajo y el calendario anual de sesiones de la Coaire;
- IX. Integrar el anteproyecto de informe anual de actividades de la Coaire y someterlo a consideración de la Presidencia; y

X. Las demás que señale el presente Decreto, el Reglamento Interior, las que le confiera la Coaire y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades de las personas integrantes de la Coaire

Artículo 16. Las personas integrantes de la Coaire tendrán las siguientes facultades:

- Asistir a las sesiones con voz y voto;
- II. Emitir opiniones sobre los asuntos de su competencia que se traten en el seno de la Coaire;
- III. Proponer a la Presidencia la realización de sesiones extraordinarias; así como la incorporación de asuntos de su interés al orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias, remitiendo con la debida anticipación la documentación de apoyo necesaria;
- IV. Proponer a la Presidencia invitar a las sesiones a quienes sean titulares o representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, o personas de los sectores privado y social, cuando el asunto a tratar lo amerite;
- V. Proporcionar la información que se les requiera por parte de la Presidencia o la Secretaría Técnica:
- VI. Dar cumplimiento y seguimiento, según corresponda, a los acuerdos tomados por la Coaire;
- VII. Desempeñar las comisiones que les asigne la Coaire;
- VIII. Implementar en las dependencias, entidades, instituciones u organizaciones que representen, los acuerdos que correspondan, adoptados por la Coaire;
- IX. Formar parte de los grupos de trabajo que apruebe la Coaire; y
- X. Las demás que se señalen en el presente Decreto, el Reglamento Interior, las que les confiera la Coaire y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV

Sesiones

Artículo 17. Las sesiones de la Coaire tendrán el carácter de ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se establecerán en el calendario anual de sesiones que apruebe la Coaire, debiendo efectuarse por lo menos cada tres meses.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando la naturaleza urgente o importante del asunto a tratar así lo amerite, por acuerdo de quien presida la Coaire; a propuesta por la Secretaría Técnica, o a solicitud de al menos tres de las personas integrantes de la Coaire, previo acuerdo de la Presidencia.

Convocatorias

Artículo 18. La Secretaría Técnica formulará las convocatorias a las sesiones ordinarias de la Coaire, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la sesión.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se formularán con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de la sesión.

Quórum para sesionar

Artículo 19. Se considerará quórum legal para la celebración de las sesiones, la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes de la Coaire, debiendo contar invariablemente con la asistencia de quien tenga a su cargo la Presidencia y de la Secretaría Técnica.

De no existir el quórum legal a que se refiere el párrafo anterior, se convocará nuevamente para que dentro de los tres días hábiles siguientes se lleve a cabo la sesión, cuando se trate de sesiones ordinarias o de cuarenta y ocho horas, en el caso de las sesiones extraordinarias. En este caso, tanto la sesión como los acuerdos de la Coaire serán válidos con la asistencia de quien tenga a su cargo la Presidencia, la Secretaría Técnica y de las personas integrantes que asistan en segunda convocatoria.

Acuerdos y quórum de votación

Artículo 20. Los acuerdos de la Coaire se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, quien tenga a su cargo la Presidencia contará con el voto dirimente.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 21. El desarrollo de las sesiones ordinarias se sujetará a lo siguiente:

- I. Verificación de quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Desahogo del orden del día;
- IV. Asuntos generales, que se hayan registrado al inicio de la sesión;
- V. Lectura del acta de la sesión anterior y en su caso, aprobación y firma de los acuerdos tomados; y
- VI. Clausura de la sesión.

En el desarrollo de las sesiones extraordinarias se cumplirán con los puntos específicos para los cuales se emita la convocatoria.

Actas

Artículo 22. Los acuerdos aprobados en las sesiones de la Coaire se asentarán en actas, mismas que serán aprobadas y suscritas por la totalidad de sus asistentes.

Capítulo V Grupos de Trabajo

Grupos de trabajo

Artículo 23. Para el cumplimiento de su objeto, la Coaire podrá crear grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para el estudio, análisis, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, proyectos, programas, acuerdos o acciones que les asigne la Coaire o el asunto específico para el que se aprobó su constitución.

Las facultades establecidas para las personas integrantes de la Coaire en el artículo 16 del presente Decreto, serán aplicables en lo conducente a las personas integrantes de los grupos de trabajo.

Los acuerdos que se tomen al interior de los grupos de trabajo, se someterán a consideración de la Coaire para su validación y ejecución.

Atribuciones de los Grupos de Trabajo

Artículo 24. Los grupos de trabajo de la Coaire tendrán las siguientes atribuciones:

- Recopilar y revisar la información para la integración de los informes semestrales de cumplimiento y avances;
- II. Utilizar la metodología aprobada por la Coaire para la evaluación del ayance de las medidas establecidas en los programas en materia de calidad del aire;
- III. Elaborar los informes semestrales de cumplimiento y avances;
- IV. Elaborar un informe anual sobre los avances de las medidas y acciones concluidas;
- V. Sesionar las veces que sean necesarias para dar cumplimiento a sus atribuciones; y
- VI. Las que se determinen en el Reglamento Interior y las que les asigne la Coaire.

Grupos de trabajo permanentes

Artículo 25. La Coaire contará con, por lo menos, los siguientes grupos de trabajo permanentes:

- Protección a la salud;
- Reducción y control de emisiones por fuentes;
- III. Educación, comunicación y participación ciudadana;
- IV. Investigación y fortalecimiento institucional;
- V. Autorregulación y Auditoría Ambiental;

- VI. Inspección y Vigilancia Normativa; y
- VII. Los demás que con este carácter constituya la Coaire.

Grupos de trabajo transitorios

Artículo 26. Los grupos de trabajo transitorios se constituirán para hacerse cargo de un asunto específico.

El acuerdo tomado por la Coaire para tal efecto, señalará, en su caso, el plazo para efectuar las tareas encomendadas.

Una vez cumplido el objeto por el que se crearon los grupos de trabajo transitorios o antes si así lo determina la Coaire, ésta acordará su extinción.

Invitados a los grupos de trabajo

Artículo 27. La Coaire, en los términos del artículo 10 del presente Decreto, podrá invitar a las reuniones de los grupos de trabajo, a personas de reconocida experiencia y conocimiento del tema a tratar, cuya participación se considere pertinente para enriquecer los trabajos, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Capítulo VI Disposiciones Complementarias

Resolución de casos imprevistos

Artículo 28. Lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por acuerdo de la Coaire en las sesiones que al efecto celebren, tomando en cuenta lo que disponga su Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Plazo para la instalación de la Coaire

Artículo Segundo. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado instalará la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato ((Coaire)) dentro de los 45 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente Decreto.

Para tal efecto y por única ocasión, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, hará las designaciones de las personas representantes de los municipios y de la ciudadanía a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 5 del presente Decreto.

Aprobación y expedición del Reglamento Interior de la Coaire

Artículo Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, pondrá a consideración de la Coaire, el proyecto de reglamento interior dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente Decreto.

Una vez aprobado el proyecto de Reglamento Interior por la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del estado de Guanajuato, se remitirá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Modificación a los convenios vigentes

Artículo Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, dentro de los 90 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente Decreto, realizará las gestiones necesarias para la actualización, en los términos del presente Decreto, de los convenios de coordinación vigentes que tuvieron por objeto establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca, Celaya e Irapuato 2013-2022 y el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao de la Victoria 2013-2022.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 05 de junio de 2019.

Gobernador del Estado de Guanajuato

Diego Sinhwe Rodríguez Vallejo

El Secretario de Góbierno

Luis Ernesto Avala Torres

La Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Maria Isabel Offiz Mantilla

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

EUSEBIO VEGA PÉREZ, Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, con fundamento en lo establecido en los artículos 3 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 12, 13 fracción XII, 17, 18 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 5 y 6 fracciones V y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato dispone que la Secretaría, la SICES, los organismos descentralizados del sector educativo, los municipios y los particulares establecerán mecanismos de coordinación para lograr condiciones que permitan una mayor equidad educativa, con el propósito de garantizar a la población las oportunidades de acceso, promoción, permanencia y egreso en los servicios educativos.

Por otra parte, que corresponde a la SICES establecer programas en el ámbito de su competencia, que permitan ampliar la cobertura de educación superior con calidad competitiva en los ámbitos nacional e internacional, conforme lo indicado en el artículo 77-1 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del estado de Guanajuato denominado "Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el futuro." Establece en su Objetivo 1.2.2. Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad. De igual forma establece como reto y desafío ampliar la cobertura en la educación superior e incrementar el número de personas egresadas de las universidades con un perfil más competitivo, una visión innovadora y un espíritu emprendedor y apoyar su desarrollo.

Que en el Programa de Gobierno 2018-2024 establece en su Objetivo 3.2.1 Mejorar la calidad del servicio educativo, estrategia E1. Desarrollo de competencias para la vida y el trabajo, se tienen como principales acciones, impulsar programas educativos con acreditación y certificación nacional e internacional.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría Innovación, Ciencia y Educación Superior del estado de Guanajuato, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas y en los instrumentos de planeación estatal, promueve el programa para el "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Educación superior" con el objeto de instrumentar estrategias de apoyo a las instituciones de educación superior públicas para el fortalecimiento académico y de la calidad en beneficio del estudiantado.

En este contexto, el programa constituye un medio estratégico para apoyar con recursos financieros extraordinarios a las instituciones públicas de educación superior sectorizadas y adscritas a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior para la gestión institucional de las estrategias que inciden en la calidad y pertinencia: A) Brindar acompañamiento a las IES para la acreditación de programas educativos, certificación de alumnos y sistemas de gestión de la calidad; B) Aplicación móvil del sistema de información y gestión de la Educación Superior; C) Campaña de difusión focalizada de la oferta educativa del nivel superior; D) Estrategia implementada para el seguimiento de egresados de educación superior; E) Alumnos incrementados en programas de calidad;

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 005/2019 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR", así como definir los derechos y obligaciones que contraerán las instituciones apoyadas financieramente con motivo de dicho programa.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de éstos lineamientos, se entenderá por:

- Apoyo: Asignación de recurso económico estatal con cargo al presupuesto que, a través de la Secretaria de Innovación Ciencia y Educación Superior, se otorgará a los sujetos de apoyo del programa, los cuales serán analizadas y evaluados por un Grupo Técnico de Trabajo nombrado por el Subsecretario de Educación Superior de la SICES;
- II. Calendario de días: Basado en el Calendario Oficial en el que se regirá la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal de que se trate;

- III. **CIEES:** Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior;
- IV. COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior;
- V. Comité nombrado por la SICES: Es un órgano colegiado para el análisis técnico y financiero, de las propuestas presentadas en este programa, el cual estará integrado previa invitación a participar en él, por personas reconocidas en el ámbito o especialidad, quienes en su caso emitirán su aprobación.
- VI. Comprobante Fiscal Digital (CFDI): Documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido;
- VII. Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos: Es el documento suscrito entre la SICES y las instituciones públicas que reciben el apoyo del programa, en el que se formaliza la asignación del apoyo económico y se establecen los compromisos a cumplir;
- VIII. **DGCPyCES:** Dirección General para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la Educación Superior.
 - IX. Etapa: Periodo de ejecución en el que una propuesta o proyecto, describe los objetivos, actividades, productos entregables orientados a alcanzar una meta específica, con resultados y requerimientos de recursos económicos definidos;
 - X. **Finiquito:** Conclusión y cierre del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos entre SICES y el sujeto de apoyo mediante el oficio correspondiente;
 - XI. IES: Institución Pública de Educación Superior del estado de Guanajuato;
- XII. Indicadores de Impacto: Medidores del beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, para la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad;

- XIII. **Programa evaluable:** Aquel Programa Académico que cumple con los requerimientos del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES), para ser sometido a una evaluación con fines de acreditación. Dichos requerimientos son:
 - El programa educativo debe ser del nivel Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado, Licencia Profesional o Licenciatura.
 - Que cuente con una generación de egresados con más de un año calendario.
- XIV. **Propuesta:** Formato de Excel utilizado para que las IES hagan la propuesta de trabajo para el 2019 en relación a:
 - a. Evaluación de programas académicos.
 - b. Certificación profesional de estudiantado y profesorado.
 - c. Seguimiento a egresados.
- XV. Prórroga: Es la extensión del tiempo de la vigencia del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, y que se deriva de la imposibilidad de cumplir con los plazos originalmente planteados con los objetivos y compromisos establecidos.
- XVI. PTC: Profesorado de Tiempo Completo.
- XVII. Responsable de seguimiento al Convenio: Persona física designada por la IES quien será responsable del seguimiento a la ejecución y entregables del convenio, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos recibidos y de la elaboración y entrega de los informes financieros y físicos requeridos;
- XVIII. Recalendarización del Proyecto: Mecanismo administrativo para establecer en función de la fecha de ministración del recurso, de las fechas de inicio y término de la ejecución del convenio y la entrega de los productos finales del mismo. Dicha recalendarización servirá de base para establecer la vigencia del Convenio de Colaboración y de Asignación de Recursos;
 - XIX. SICES: Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

XX. **SIGES:** Sistema de Gestión de la Educación Superior. Es una plataforma tecnológica en la que las IES actualizan la información referida al alumnado, programas académicos, profesorado, vinculación, calidad, investigación e innovación.

XXI. Sujeto de apoyo: La IES;

XXII. TSU: Técnico Superior Universitario.

Capítulo II Del Programa

Impacto y Componente del Programa

Artículo 3. El Programa tendrá impacto en la mejora de la calidad de los servicios que otorgan las IES al estudiantado, incrementar la matrícula en programas reconocidos por su calidad, e incrementar las certificaciones profesionales de alumnado y profesorado.

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general el diseñar, sistematizar e instrumentar estrategias de gestión institucional para brindar una educación superior de calidad.

Objetivo Específico del Programa

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- a. Brindar acompañamiento a las IES para la acreditación de programas educativos y certificación profesional de estudiantes y profesores.
- b. Dar continuidad a la mejora del tablero de estadísticas e indicadores.
- c. Dar continuidad a la mejora de la plataforma tecnológica para la aplicación de la encuesta de expectativas, preferencias y perfiles vocacionales de los aspirantes a la educación superior.
- d. Desarrollar la plataforma tecnológica para instrumentar el seguimiento de egresados del nivel superior.

Alcances del Programa

Artículo 6. El programa tiene por alcances:

- Brindar apoyos económicos a las IES para que realicen la evaluación de programas académicos, y certificación profesional del estudiantado y profesorado.
- 2. Incrementar el número de programas académicos en el padrón de programas reconocidos por su calidad.

- 3. Incrementar la matrícula en programas reconocidos por su calidad.
- 4. Desarrollar la plataforma tecnológica para el seguimiento de egresados.
- 5. Desarrollar la app Appli-KT para brindar servicio de oferta educativa del nivel superior a estudiantes.
- 6. Mejorar la plataforma tecnológica del Tablero de estadísticas e indicadores educativos.
- 7. Mejorar la plataforma tecnológica para la aplicación de la encuesta de expectativas, preferencias y perfiles vocacionales de los aspirantes a la Educación Superior.

Tipo o Naturaleza del Programa

Artículo 7. El presente programa es de transferencia de recursos a las IES, ello con la finalidad de que realicen las gestiones pertinentes para los procesos de autoevaluación institucional, evaluación externa, certificación profesional del estudiantado y profesorado, y dar continuidad a la mejora de las plataformas tecnológicas del tablero de estadísticas e indicadores educativos y aplicación de la encuesta de expectativas, preferencias y perfiles vocacionales de los aspirantes a la Educación Superior.

Población Potencial

Artículo 8. El programa tiene una población potencial de 32 IES.

Población Objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa serán las IES a quienes se les asigne el apoyo económico, quién a su vez beneficiará al estudiantado al brindar una educación de calidad.

Población Estimada de Beneficiarios Directos

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa es el estudiantado inscrito en algún programa académico de las IES que resulten beneficiadas con el apoyo. Geográficamente comprenden los municipios de Abasolo, San Miguel de Allende, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao, Uriangato y Valle de Santiago.

Responsable de la Información y Documentación

Artículo 11. La **DGCPyCES** es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa procesará la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, y garantizará la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Capítulo III De los Apoyos

Tipos de Apoyos

Artículo 12. El tipo de apoyo que otorgará el Programa "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" será económico y se entregará a la IES que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos.

Acciones Programadas

Artículo 13. El Programa tiene como finalidad gestionar y coordinar la colaboración de las IES en lo siguiente:

- I. Realizar la autoevaluación y evaluación de los programas académicos evaluables, para su reconocimiento de calidad.
- II. Proponer estudiantes y profesores para que sean formados, evaluados y certificados en alguna competencia profesional.
- III. Desarrollar la plataforma tecnológica para el seguimiento de egresados.
- IV. Desarrollar la aplicación móvil Appli-KT para la atención de estudiantes.
- V. Mejorar la plataforma tecnológica para la aplicación de la encuesta de expectativas, preferencias y perfiles vocacionales de los aspirantes a la Educación Superior.
- VI. Mejorar la plataforma tecnológica para el Tablero de Estadísticas e Indicadores del nivel superior.

Metas Físicas

Artículo 14. El Programa tiene como metas físicas las siguientes:

- I. Incrementar el porcentaje de matrícula atendida con programas académicos reconocidos por su calidad.
- II. Incrementar el número de programas académicos evaluados.
- III. Incrementar el número de alumnado con certificación profesional.
- IV. Incrementar el número de profesorado con certificación profesional.
- V. Integrar la base de datos de seguimiento a egresados.

VI. Integrar la base de datos de la aplicación de la encuesta de expectativas, preferencias y perfiles vocacionales de los aspirantes a la Educación Superior.

Requisitos y Procedimiento de Acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR", las IES participantes deberán considerar los siguientes requisitos en función de la categoría en que se postule:

Categoría I: Evaluación de programas académicos para su acreditación y/o certificación profesional de estudiantes y/o profesores.

- I.1. Ofrecer programas educativos de nivel TSU o Licenciatura.
- I.2. Promover y mejorar el acceso, permanencia y egreso de los jóvenes a través de estrategias que contribuyan a una mayor cobertura con calidad de la educación superior en el Estado.
- I.3. Fortalecer la práctica educativa para que esté centrada en el aprendizaje efectivo del estudiantado y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
- I.4. Consolidar los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad, para:
 - a. Conservar la acreditación de programas educativos y valorar su pertinencia y flexibilidad que haya sido otorgada por organismos especializados reconocidos por el COPAES.
 - b. Conservar la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.
 - c. Certificar al estudiantado y profesorado en disciplinas relacionadas con las demandas actuales de los sectores productivo y social del Estado.
- I.5. Entregar el formato llamado "Programas Académicos Ofertados por la IES" que se indica en el Anexo 1.
- I.6. Entregar el formato llamado "Indicadores de Fortalecimiento Académico y de la Calidad de la IES" que se indica en el Anexo 2.
- I.7. Haber participado en la sesión de trabajo de Responsables Académicos y de Planeación para el análisis y propuesta de programas académicos a evaluar, mismos que deberán ser registrados en el formato llamado "Programas Académicos a evaluar para ser acreditados o reconocidos" indicado en el Anexo 3.

- I.8. Haber participado en la sesión de trabajo de Responsables Académicos y de Planeación para el análisis y propuesta certificaciones profesionales para estudiantes y profesores, mismos que deberán ser registrados en el formato llamado "Certificaciones profesionales para estudiantes y profesores" indicado en el Anexo 4.
- I.9. Ejercer los recursos asignados conforme a la normativa vigente aplicable.

Categoría II: Desarrollo de plataforma tecnológica.

- II.1 Entregar el formato "Propuesta de colaboración para el desarrollo de plataforma tecnológica" que se indica en el Anexo 5.
- II.2. Tener las condiciones de infraestructura tecnológica y organizacional para la colaboración en las propuestas relacionadas con el desarrollo de plataforma tecnológica.
- II.3. Ejercer los recursos asignados conforme a la normativa vigente aplicable.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 16. El procedimiento de elegibilidad del Programa será el siguiente:

Categoría I: Evaluación de programas académicos para su acreditación y/o certificación profesional de estudiantes y/o profesores.

- I. La SICES emitirá una invitación a las IES para que participen en el Programa.
- Las IES deberán remitir los formatos señalados en el Artículo 15 para esta categoría.
- III. Las IES deberán presentar evidencia de su participación en las sesiones de trabajo mencionadas en el Artículo 15 numeral I.7 y I.8.
- IV. El Comité nombrado por la SICES, analizará las propuestas de las IES para la colaboración, entregables y monto de apoyo para la operación de las acciones correspondientes a la Categoría I. El resultado del análisis se reflejará en una minuta de acuerdos y compromisos de la sesión de trabajo de dicho Comité y en los formatos indicados en los **Anexos 6 y 7.**

Categoría II: Desarrollo de plataforma tecnológica.

- I. La SICES emitirá una invitación a las IES para la colaboración en el desarrollo de las plataformas: Plataforma tecnológica para el seguimiento de egresados, y aplicación móvil Appli-KT para la atención de estudiantes.
- II. La IES deberá ingresar el formato indicado en el Artículo 15 numeral II.1.
- III. Será seleccionada la IES que presente la mejor propuesta en relación a entregables, tiempo de desarrollo y monto de la colaboración

Publicación de Resultados

Artículo 17. Los resultados serán publicados en la página oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior http://www.sices.guanajuato.gob.mx así como a través de otros medios que ésta establezca.

De la No Aprobación de un Proyecto

Artículo 18. En el caso de propuestas con resultados "NO APROBADA", el Comité nombrado por la SICES soportará su decisión, lo cual servirá de base para la retroalimentación a los participantes.

Oficio de Revisión

Artículo 19. La decisión que dicte el Comité nombrado por la SICES con motivo de la "NO APROBACIÓN" de las propuestas, podrá ser objeto de revisión por parte de la SICES y tendrá como finalidad la confirmación, modificación, revocación o nulidad de la decisión recurrida. Para este efecto el sujeto de apoyo a través de su Titular podrá solicitar aclaración vía oficio dirigido al Titular de la SICES en un término de 3 días hábiles posteriores a la notificación de la decisión del Comité nombrado por la SICES; quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para su análisis y respuesta.

Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos

Artículo 20. Los trabajos que resulten aprobados para ser apoyados por la SICES, serán formalizados mediante un Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, o el mecanismo jurídico que para tal efecto se tenga previsto. Una vez notificado, el sujeto de apoyo contará con un plazo de 15 días hábiles para formalizar dicho convenio. De no requerir algún cambio en el instrumento jurídico, o en su caso, una vez hechos los ajustes necesarios, se suscribirá el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

Suscripción del Convenio

Artículo 21. El titular de la SICES y el Titular de las IES sujeto de apoyo del programa, suscribirán el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos correspondiente o el mecanismo de transferencia de recursos que para tal efecto aplique.

Cumplimiento del Convenio

Artículo 22. El Titular de la IES apoyada deberá suscribir el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, o mecanismo de radicación y transferencia de recursos mancomunadamente con el responsable de seguimiento al programa, y cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo.

Conceptos en el Convenio

Artículo 23. En el Convenio o el mecanismo utilizado para la radicación y transferencia de recursos, o en sus anexos, deberán quedar asentadas expresamente las metas, compromisos, entregables, fechas de entrega de informes finales, así como el monto del recurso autorizado, así como todos aquéllos elementos técnico-jurídicos que conforman el instrumento legal denominado Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

Modificaciones al Convenio

Artículo 24. Solo podrán ser modificados el plazo del convenio y la ampliación de la meta en aquellos casos que estén debidamente justificados, para ello deberá considerar lo siguiente:

- I. Hacer la solicitud de modificación vía oficio suscrito por el Titular de la IES apoyada y adjuntar la justificación de la misma.
- II. Dicha solicitud deberá ser dentro del periodo de vigencia del convenio firmado.
- III.La Subsecretaría de Educación Superior informará mediante oficio la resolución a la solicitud.

Capítulo IV Del Gasto

Programación Presupuestal

Artículo 25. El programa de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q2230 <<FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR>>.

Monto de los Recursos

Artículo 26. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$4'985,715.42 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco mil Setecientos Quince Pesos 42/100 M.N.) cuyo monto puede variar de acuerdo a recursos extraordinarios. Dicho recurso será asignado a cada IES conforme a lo establecido en el artículo 16 del presente Acuerdo, mediante un convenio de colaboración y asignación de recursos, o el mecanismo que para tal efecto aplique.

Método de Comprobación del Gasto

Artículo 27. Son métodos de comprobación del gasto:

- Categoría I: Evaluación de programas académicos para su acreditación y/o certificación profesional de estudiantes y/o profesores.
 - 1. Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, o el mecanismo de transferencia que para tal efecto aplique, debidamente firmado;
 - 2. Recibo fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes;
 - 3. Expediente documental que avale el cumplimiento de los entregables señalados en el convenio de colaboración para la transferencia del recurso, o el mecanismo que para tal efecto aplique. Pueden integrar los siguientes documentos según corresponda a la propuesta aprobada:
 - a. Evidencia de la autoevaluación del programa académico.
 - b. Recibo fiscal del organismo evaluador.
 - c. Constancia de la evaluación del Programa Educativo.
 - d. Evidencia de la evaluación de profesores y/o estudiantes según corresponda.
 - e. Recibo fiscal del organismo evaluador.
 - f. Constancia de la certificación profesional de estudiantes y/o profesores.

II. Categoría II: Desarrollo de plataforma tecnológica.

- 1. Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, o el mecanismo de transferencia que para tal efecto aplique, debidamente firmado;
- 2. Recibo fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes;
- 3. Expediente documental que avale el cumplimiento de los entregables señalados en el convenio de colaboración para la transferencia del recurso, o el mecanismo que para tal efecto aplique. Pueden integrar los siguientes documentos:

4.

- a. Plataforma tecnológica en operación.
- b. Documento de aprobación del entregable terminado.

Procedimiento para el Reintegro de Recursos

Artículo 28. En el caso de que al cierre de la ejecución del convenio firmado y/o documento jurídico determinado para tal efecto, se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos o ejercidos incorrectamente, la IES deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados conforme a las disposiciones normativas aplicables a la SFIA. Para ello el procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1. La IES informará mediante oficio al Subsecretario de Educación Superior el motivo y monto a reintegrar. Para el caso de las Instituciones Formadoras de Profesionales de la Educación, estarán informando la economía generada por no ejercicio del recurso.
- 2. El Subsecretario de Educación Superior a través de la DGCPyCES informará a la IES las referencias bancarias para que realice el depósito correspondiente al reintegro.
- 3. La IES deberá realizar la transferencia bancaria y remitir vía correo electrónico a la DGCPyCES el comprobante de la transferencia. En caso de las Instituciones Formadoras de Profesionales de la Educación deberá remitir copia del oficio dirigido a la Dirección General Administrativa mediante el cual solicita la reducción del recurso no ejercido.
- 4. La DGCPyCES, solicitará al área financiera de la SICES el recibo fiscal de pago del reintegro y lo remitirá a la IES.

Capítulo V Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 29. Es derecho de las IES beneficiadas:

- I. Conocer y recibir el apoyo en estricto apego a los artículos 15 y 16 de los presentes Lineamientos.
- II. Solicitar y recibir la información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el programa.
- III. Recibir un trato digno, respetuoso, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación para ejercerlos de conformidad con las presentes reglas de operación.
- IV. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

Obligaciones de los Sujetos de Apoyo

Artículo 30. Las obligaciones de las IES beneficiadas son:

- I. Proporcionar información confiable y verídica, que le sea requerida.
- II. Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los entregables establecidos en el convenio firmado.
- III. Informar y proporcionar toda la información o de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del papoyo otorgado en los términos de los presentes lineamientos.

- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del programa a los que sea convocado.
- V. Aplicar eficientemente el apoyo otorgado, con estricto apego a las reglas de operación, así como aceptar y facilitar las visitas de revisión y fiscalización por parte de los organismos que le indique la SICES o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo otorgado.
- VI. Mantener actualizado la plataforma tecnológica del Tablero de Estadísticas e indicadores educativos.
- VII. Observar y hacer cumplir los presentes Lineamientos.

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estos lineamientos.

La SICES en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 32. Ante el incumplimiento de las obligaciones de los sujetos de apoyo del programa se podrá sancionar por medio de la suspensión temporal o definitiva del apoyo.

Mecanismos de Exigibilidad

Artículo 33. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una IES beneficiada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la IES beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de Participación Social

Artículo 34. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SICES propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Ejecución del Programa

Responsable del Programa

Artículo 35. La SICES a través de la DGCPyCES adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de Articulación, Coordinación y Colaboración

Artículo 36. La DGCPyCES de la SICES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Capítulo VII Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Programa

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 37. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 38. La evaluación del Programa se realizará a través de:

- Reportes de programas académicos evaluados y reconocidos por su calidad.
- II. Reportes de matrícula reconocida por su calidad.
- III. Reporte estadístico de certificaciones profesionales.
- IV. App móvil desarrollada.
- V. Reporte estadístico de egresados con seguimiento de las IES participantes en el Programa.

Mecanismos de Monitoreo e Indicadores

Artículo 39. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán los siguientes:

- Informes bimestrales de las IES con el avance de las acciones para cumplimiento de los entregables señalados en el convenio correspondiente.
- II. Informe de avance físico y financiero de las metas.

Publicación de Informes de Evaluación

Artículo 40. Los informes de evaluación se difundirán a las IES apoyadas en una sesión de trabajo presencial, ello con la finalidad de retroalimentar la operación y resultados del programa en su Institución.

Informes Periódicos

Artículo 41. La DGCPyCES es la responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos los cuales, serán difundidos a las IES apoyadas.

Seguimiento a Recomendaciones

Artículo 42. La DGCPyCES, atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo Secretarial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para su mayor difusión en la página electrónica oficial y en la normateca de la SICES.

Artículo Segundo. Los formatos referidos en los presentes lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: http://www.sices.guanajuato.gob.mx

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 17 de mayo de 2019.

ING. EUSEBIO

SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

La C. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ TERRAZAS, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y del 22 al 30 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el acta número XXXVI de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 17 de mayo de 2019, aprobó:

ACUERDO 3.- Se aprueba por unanimidad la 4ta. Modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio 2019.



MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO ADMINISTRACION 2018 - 2021 PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2019



ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)
RESUMEN GENERAL

INGRESO ESTIMADO

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	14,594,944.25
	DERECHOS	9,914,557.50
	PRODUCTOS	152,134.73
	APROVECHAMIENTOS	429,378.44
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	242,611,033.99
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	46,760,147.26

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES

314,462,196.17

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
APASEO EL ALTO

TOTAL INGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS

	CONCEPTO	CANTIDAD
	RECURSO MUNICIPAL 2019	25,091,014.92
	RECURSO PROPIO 2019	0.00
	PARTICIPACIONES FEDERALES 2019	99,013,194.18
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	43,079,171.00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	46,342,735.38
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	54,175,933.43
REMANENT	ES	***************************************
	REMANENTE FI 2018	8,676,191.21
	REMANENTE FI 2017	655,942.03
	REMANENTE FI 2016	1,096,235.66
	REMANENTE FI 2015	575,821.04
	REMANENTE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2018	2,377,536.19
	REMANENTE CONVENIOS ESTATALES 2018	7,060,526.69
	REMANENTE PARTICIPACIONES FEDERALES 2018	8,575,019.24
	REMANENTE PARTICIPACIONES FEDERALES 2017	6,539,267.31
	REMANENTE PARTICIPACIONES FEDERALES 2016	5,694,000.00
	CONVENIOS MUNICIPALES 2018	0.00
	RECURSO MUNICIPAL 2018	5,509,607.89

TOTAL EGRESOS MUNICIPALES

314,462,196.17

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
APASEO EL ALTO

TOTAL EGRESOS

314,462,196.17

TRANSITORIOS

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 17 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

C. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ TERRAZAS

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. HERIBERTO RUIZ

PAREDES

Apaseo el Alto Gobierro Municipal 2018-2021

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
APASEO EL ALTO, GTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 16 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2019, APROBÓ:

LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TERCERA MODIFICACIÓN EGRESOS 2018
1131	SUELDOS BASE	1,166,759.90
1321	PRIMA VACACIONAL	17,701.36
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	128,089.15
1413	APORTACIONES IMSS	120,328.22
1421	APORTACIONES INFONAVIT	44,468.87
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	58,362.87
1522	LIQUIDACIONES	92,263.86
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,627,974.23
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	20,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,100.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	3,000.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	15,000.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,100.00
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,400.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	9,600.00

3181	SERVICIO POSTAL	500.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	56,095.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	100.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	110,000.00
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES	55,000.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	76,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,500.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	6,000.00
3551	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	30,000.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	200.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	85,947.30
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	26,352.43
3000	SERVICIOS GENERALES	463,694.73
5151	COMPUTADORA Y EQUIPO PERIFÉRICO	15,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
	TOTAL EGRESOS 2018	2,167,768.96

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALGANTARA TORRES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 16 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2019, APROBÓ:

EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018

PARTIDA	CONCEPTO	RECURSO EJERCIDO
1131	SUELDOS BASE	1,148,971.47
1321	PRIMA VACACIONAL	15,193.23
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	124,881.64
1413	APORTACIONES IMSS	120,328.22
1421	APORTACIONES INFONAVIT	44,468.87
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	58,362.87
1522	LIQUIDACIONES	92,263.86
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,604,470.16
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	20,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,100.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	11,998.66
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	2,972.13
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	15,000.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,070.79
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	838.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	9,265.00
3181	SERVICIO POSTAL	287.91

	TOTAL EGRESOS 2018	2,137,668.34
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
5151	COMPUTADORA Y EQUIPO PERIFÉRICO	15,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	457,127.39
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	23,505.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	85,947.30
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	
3551	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	30,000.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	6,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,199.78
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	76,000.00
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES	55,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	110,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	56,084.40

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

EL CIUDADANO, LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO PROFR. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2019, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION **ORDINARIA NO. 11**, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE MOROLEON, GTO., DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEON GUANAJUATO HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE MOROLEON GUANAJUATO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1	Impuestos	-
3	Contribuciones de mejora	•
4	Derechos	28,773.00
5	Productos	17,046.54
6	Aprovechamientos	-
8	Participaciones y aportaciones Ingresos derivados de	347,582.98
0	aportaciones	
PRONÓS1	TICO DE INGRESOS TOTAL	393,402.52

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1000	Servicios personales	231,904.98
2000	Materiales y suministros	21,572.61
3000	Servicios generales	98,151.93
4000	Transferencias, asignaciones, sub Bienes muebles, inmuebles e	3,773.00
5000	intangibles	18,000.00
6000	Inversion pública Inversiones financieras y otras	20,000.00
7000	provisiones	•
8000	Participaciones y aportaciones	-
PRESUPUE	STO DE EGRESOS TOTAL	393,402.52

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 76, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 14 CATORCE DIAS. DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIEGINUEVE.

LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL CIUDADANO, LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO LIC. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2019, APROBÓ EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO, EN SESIÓN **ORDINARIA NO. 08**, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO HONORABLE AYUNTAMIENTO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.			
CAPÍTULO	CAPÍTULO DESCRIPCIÓN		
1000	Servicios personales	7,073,238.65	
2000	Materiales y suministros	1,110,921.70	
3000	Servicios generales	939,479.92	
	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras		
4000	ayudas	211,498.22	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	51,000.00	
8000	Participaciones y aportaciones	750,501.88	
PRESUPU	ESTO DE EGRESOS SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.	10,136,640.37	

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VENTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

LIC JORGE ORTIZ ORTEGA

30 xx C

PROFR. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO, LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO LIC. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO. HACEN SABER

QUE CON FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, APROBÓ EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO, EN SESIÓN **ORDINARIA NO. 09**, LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO HONORABLE AYUNTAMIENTO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

PRIMERA MODIFICACIO	N PRONÓSTICO	DE INGRESOS PARA P	EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	MODIFICADO
5	Productos	14,110.81	14,110.81
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	1,796,967.71	1,796,967.71
8	Participaciones y aportaciones	750,501.88	750,501.88
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,575,059.97	7,575,059.97
	1100118 Remanentes Ingresos por transferencia 2018		138,145.94
	1400318 Remanentes Ingresos propios 2018		291,121.80
PRONÓS	TICO DE INGRESOS SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN. GTO.	10.136.640.37	10.565.908.11

RIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	MODIFICADO
1000	Servicios personales	7,073,238.65	7,079,138.65
2000	Materiales y suministros	1,110,921.70	1,250,921.70
3000	Servicios generales	939,479.92	1,157,447.66
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	211,498.22	264,898.22
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	51,000.00	63,000.00
8000	Participaciones y aportaciones	750,501.88	750,501.88
PRESUPU	ESTO DE EGRESOS SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.	10,136,640.37	10,565,908.11

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL H.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 24, 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B) Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

INGRE	SOS	
Impuestos		1,687,587.47
Contribuciones		0.00
Derechos		1,266,078.30
Productos		160,065.94
Aprovechamientos		71,130.80
Participaciones y Aportaciones		87,465,259.82
	TOTAL	90.650.122.33

EGRESOS	
RECURSOS FISCALES	3,184,862.51
RECURSOS FEDERALES MUNICIPAL	48,130,156.44
APLICACIÓN DE REMANENTE RECURSOS PROPIOS	7,080,876.56
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	6,373,870.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	4,619,101.00
DISPONIBILIDAD PARA APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE FAISM 2018	1,759,207.45
CONVENIOS FEDERALES 2019	0.00
CONVENIOS ESTATALES 2019	4,906,144.74
CONVENIOS BENEFICIARIOS(APORTACIONES) 2019	2,278,538.34
CONVENIOS FEDERALES 2018	7,819,034.38
CONVENIOS ESTATALES 2018	4,498,330.91

TOTAL

90,650,122.33

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

C. Fernando Rosas Cardoso

Presidente Municipal

L.P. Francisco Javier Martinez Chávez

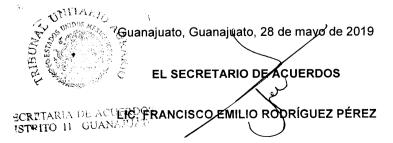
Secretario del H. Ayuntamiento

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO

A LA C. HORTENSIA RODRIGUEZ GAYTAN

Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, se les emplaza al juicio relativo al expediente 1165/2018, promovido por MA. ROSARIO RODRIGUEZ SANCHEZ, del poblado "VILLAGRAN", municipio de VILLAGRAN, Guanajuato, quien demanda la nulidad del acuerdo de asamblea de delimitación, destino y asignación de fecha nueve de octubre de dos mil tres, que determinó indebidamente asignar el solar urbano número 17 de la manzana 7, localidad 243. como HORTENSIA RODRIGUEZ GAYTAN el cual consta de una superficie de 103.764 metros cuadrados, ubicada en el ejido que nos ocupa, previniéndosele que deberán producir contestación en la audiencia que tendrá lugar A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euguerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se tendrán por ciertas las afirmaciones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envian diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte. La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página** del **Periódico Oficial** en **Internet.**

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el Botón Noticias,
localizar la Liga del Periódico y dar clic sobre el Vínculo.
o bien (http://periodico.guanajuato.gob.mx)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte. La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Se publica de LUNES a VIERNES Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03 Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Mario Maciel Garcia (mmaciel@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS:

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	1,446.00
Suscripción Semestral	"	721.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)		
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	23.00
Publicaciones por palabra o cantidad		
por cada inserción	"	2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR LIC. MARIO MACIEL GARCÍA